



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00094799

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 11 del artículo 10, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobar el Reglamento Interno y el formato de incorporación de los fondos de inversión.

Que el numeral 7 del tercer inciso del artículo 18, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación.

Que los artículos 78 y 79 *Ibídem*, disponen que los fondos se constituirán por escritura pública; establecen el contenido del reglamento interno del fondo; y, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizará su funcionamiento.

Que en el artículo 6, Sección II, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, hoy Junta de Política y Regulación Financiera, se determina la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de autorización de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los fondos administrados y colectivos de inversión nacionales; así como también, se establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deberá aprobar, previo a su inscripción, el reglamento interno y en el caso de fondos administrados, el formato del contrato de incorporación.

Que los artículos 3, 4, y 5, Sección I, Capítulo II, Título XII, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros establecen el contenido mínimo de la escritura de constitución, reglamento interno y contrato de incorporación del fondo, respectivamente.

Que el 11 de febrero de 2005 se inscribió a la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA)** en el Catastro Público del Mercado de Valores como “administradora de fondos de inversión” y sus reglamentos de operación, bajo el No. 2005.2.10.00032.

Que mediante escritura pública celebrada el 20 de octubre de 2023 en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, el Ing. Julio Andrés Vélez Carrión, Gerente General de **ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA)**, constituyó el **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO CIUDADANO** en los términos que constan en la referida escritura.

Que el 09 de noviembre de 2023 (bajo trámite # 134548-0041-23) el Ing. Julio Andrés Vélez Carrión, Gerente General de **ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA)**, solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO CIUDADANO**, de su reglamento interno y contrato de incorporación; y, que se autorice su funcionamiento, en los términos de su constitución que constan en la escritura pública otorgada el 20 de octubre de 2023 en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil.



Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00114503-O de noviembre 29 de 2023 se notificaron observaciones a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA)**, entre las cuales se indicó que debía remitirse el “*contrato suscrito entre la sociedad administradora de fondos y fideicomisos y las compañías que brinden los servicios electrónicos para realizar transacciones en el fondo*”, y el 05 de diciembre de 2023, el Ing. Julio Vélez Carrión, Gerente General de esa compañía, presentó los descargos a las referidas observaciones, siendo su respuesta con respecto a la citada observación lo siguiente: “...*justifico la falta de incorporación del contrato descrito en la transcrita observación, en virtud que, al inicio de funciones del fondo de inversión no tenemos previsto el uso de canales digitales de paga....*”. Nota: Lo subrayado es nuestro.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.506 de 26 de diciembre de 2023 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: “ *De la revisión de la solicitud e información presentada el 05 de diciembre de 2023 (con guía No. 134548-0041-23) por el Ing. Julio Vélez Carrión, Gerente General de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA), cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que se han superado las observaciones notificadas en el Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00114503-O de noviembre 29 de 2023, por lo que es procedente: 1) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO CIUDADANO, su reglamento interno y contrato de incorporación; y, que se autorice su funcionamiento, en los términos de su constitución que constan en la escritura pública otorgada el 20 de octubre de 2023 en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil.*”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reglamento interno y el contrato de incorporación del fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO CIUDADANO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO CIUDADANO**, su reglamento interno y contrato de incorporación.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el funcionamiento del fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO CIUDADANO**, referido en los considerandos de esta resolución, que será administrado por la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA)**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA)**

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA)**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **29 de diciembre del 2023**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/ LDRM/SJB

Trámite No. 134548-0041-23

RUC.fondo No.0993386231001